



18 SEP 2020

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN Nro. 1903 - - -

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DE UN
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE
EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y
LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP"**

El Alcalde Municipal de Dosquebradas, en uso de sus facultades y en virtud a lo establecido por la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 555 de 2013 modificado por el Decreto Municipal 009 de 2020,

CONSIDERANDO

Que el Título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública, en cumplimiento de los cuales, el Artículo 2 de la citada Ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la CONTRATACION DIRECTA.

Que el numeral 4, literal c del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el capítulo IV Contratación Directa, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, indican que es procedente la Contratación Directa en el caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION cuando proceda el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa.

Que es importante señalar que, por la naturaleza del objeto requerido, no se encuentra esta contratación directa incurso dentro de las exclusiones contenida en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, toda vez que la entidad pública con quien se suscribirá el contrato de consultoría correspondiente, tiene relación directa en su objeto con lo pretendido, tal como se evidencia en su experiencia relacionada respaldada con las certificaciones correspondientes y como se relaciona en el análisis de la propuesta realizada por la entidad; de igual manera, el contrato no tiene por objeto obra, suministro, evaluación de normas o reglamentos técnicos ni se da



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

constitución de patrimonio autónomo a través de encargo fiduciarios y/o fiducia pública.

Que el Acuerdo Municipal 08 de 2020, contempló el proyecto "GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL", identificado con el código 3.6.1, y dentro del proyecto se estipuló la actividad 3.6.354 denominada "Formular actividades, acciones y actuaciones urbanísticas y participar en la ejecución de convenios de operaciones integrales para el ordenamiento territorial", en la cual se estipuló como indicador el siguiente: "Proyectos y/o plan maestro especial de desarrollo y mejoramiento de entorno urbano gestionados (Vivienda, equipamientos, espacio público, redes)".

Que el Acuerdo Municipal 014 de 2000 – Plan de Ordenamiento Territorial de Dosquebradas en su artículo 209, cataloga el proyecto "PLAZA CÍVICA" como MACROPROYECTO, siendo estratégico para el Municipio de Dosquebradas, en virtud a su impacto en cuanto al espacio público de la ciudad.

Que se hace necesario la contratación de consultor para **"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE III DEL PROYECTO DENOMINADO "PLAZA MAYOR" UBICADO EN EL ÁREA COMPRENDIDA ENTRE LA AVENIDA SIMON BOLIVAR Y LA CARRERA 19 ENTRE CALLE 35 B Y CALLE 36, EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA"**

Que la Administración Municipal considera conveniente y oportuna la celebración del contrato interadministrativo con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP, empresa industrial y comercial del Estado, teniendo en cuenta la relación costo beneficio que se genera para ambas entidades, especialmente para el Municipio de Dosquebradas, por cuanto se facilita el servicio requerido y resulta más favorable para la entidad, toda vez que, la EDUP cuenta con personal idóneo dentro de su planta de personal y/o personal de apoyo, además tiene la facilidad de contratar consultores especializados adicionales en áreas específicas garantizando la calidad del producto presentado, incorporando a esta las necesidades específicas de la administración municipal en el desarrollo de este proyecto para la transformación de la ciudad, realizando la coordinación de diseños necesaria buscando los principios de la Eficiencia, Eficacia y la Economía de los recursos humanos, físicos, tecnológicas y financieros disponibles, por ser esta una empresa de orden público, que comparte la visión de desarrollo, buen gobierno y bienestar para la comunidad, generando transparencia y confianza para la ejecución del contrato.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Que para la presente contratación, el Municipio de Dosquebradas destinó un presupuesto de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 663.497.700 COP) IVA INCLUIDO**, con cargo al presupuesto de la actual vigencia, de acuerdo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas:

CDP	Fecha expedición	Rubro	Fuente	Valor
2552	16/09/2020	1) 2.02.9.4122.63.C.F.0215.354.2.3.15.9 2) 2.02.9.3201.63.C.F.0215.354.2.3.15.9	3201 4122	\$443.341.770 \$220.155.930

Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP cuenta con un equipo de trabajo idóneo para la realización de este tipo de contrato, compuesto por profesionales en arquitectura e ingeniería, con amplia experiencia y especializados en los componentes necesarios para ensamblar un proyecto sólido y consistente, además de contar con experiencia en desarrollos similares dentro del área metropolitana, diseñando y trasformando espacios públicos que han sido apropiados y acogidos por la ciudadanía en general.

Que resulta conveniente para el Municipio de Dosquebradas en virtud de la necesidad descrita en la parte motiva del presente acto y en los estudios previos, contratar con la Empresa Industrial y Comercial del Estado - EDUP, por el precio justo, en el menor tiempo y con buena calidad.

Que con base en lo anterior la Secretaria de Planeación Municipal en calidad de delegada del señor Alcalde Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del Contrato Interadministrativo por la modalidad de contratación directa, con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA— EDUP, identificada con Nit. No. 901.065.380-1, representada legalmente por ANDRES SAENZ TABORDA, identificado con cédula de ciudadanía



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

No 4.516.911 de Pereira, cuyo objeto es: **"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE III DEL PROYECTO DENOMINADO "PLAZA MAYOR" UBICADO EN EL ÁREA COMPRENDIDA ENTRE LA AVENIDA SIMON BOLIVAR Y LA CARRERA 19 ENTRE CALLE 35 B Y CALLE 36, EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA"**.


ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa es la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 663.497.700 COP) IVA INCLUIDO**, proveniente del Certificado de disponibilidad Presupuestal No 2552 del 16/09/2020.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en las instalaciones del Municipio de Dosquebradas, Secretaría de Planeación o en SECOP, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Dosquebradas a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA LUCÍA OSPINA RINCÓN

Secretaria de Planeación Municipal

Vo. Bo. Secretaría Jurídica